

## **El derecho a la muerte asistida y al aborto terapéutico**

**Gonzalo Martner.** TRIBUNA La Nación, 20 de junio 2006

*Nadie debe estar autorizado a quitarle la vida a otro humano, salvo en situación de defensa personal o social (en caso de guerra legítima) que obligue sin otras opciones a recurrir a esa medida, o para evitar sufrimiento del moribundo que lo solicita o lo ha solicitado antes de la inconsciencia.*

En un país democrático, a todos les asiste el derecho de plantear debates, especialmente si se trata de representantes del pueblo. El argumento según el cual sólo debe debatirse sobre lo que une y no lo que desune es, en realidad, la voluntad de no debatir, puesto que no tiene mucho sentido discurrir sobre lo que se está de acuerdo, o en todo caso sería en extremo aburrido. Por definición, el debate es respecto de diferencias. Y la Concertación ha sido desde siempre un acuerdo entre diferentes que han sabido ponerse de acuerdo en el procesamiento de sus discrepancias, no en negarlas. La razón de la prudencia siempre será válida, pero sólo hasta el límite en que ahoga la libertad, la creatividad y la dignidad humanas.

La separación de la Iglesia y el Estado se consagró en 1925, pero no aún en las mentes de quienes se sienten con el derecho de imponerles sus respetables creencias religiosas a los demás, o de tolerar las de los otros que no coinciden con las propias sólo en tanto y cuanto estos no las manifiesten. Aunque, como dijo Carlos Fuentes, “en América Latina incluso los ateos son católicos”, existe en Chile una cultura laica, y dentro de ella habemos quienes somos ateos; es decir, nos asiste la convicción de que Dios no existe (gracias a Dios, como decía con buen humor Luis Buñuel), moléstele a quien le moleste y hasta prueba en contrario...

La piedad y la compasión, en la tradición filosófica de Rousseau y Schopenhauer, nos parecen estar entre las virtudes de mayor importancia. En palabras de Michel Onfray: “La repugnancia de ver sufrir a su semejante me parece el signo de la grandeza de un ser. Su indiferencia, el signo de su bajeza”. Desatender el llamado a acortar el sufrimiento de quien va a morir en plazos breves, y para quien los cuidados paliativos no son ya la prolongación de la vida sino de la muerte, es propio de los indiferentes al mal. Esa es la razón de la defensa de la muerte voluntaria asistida como opción y como derecho para quienes, por propio deseo, la soliciten en el momento del fin de su existencia. A este derecho no cabe oponer un deber de vivir en condiciones de sufrimiento o indignidad extremos, lo que también es válido para el suicidio.

A su vez, hay quienes se ven en la trágica situación de pérdida irremediable de su conciencia, pudiendo su vida sin vínculo con el mundo prolongarse sólo por medios artificiales. Una norma favorable a la atenuación del sufrimiento y respetuosa de la dignidad humana, en contraposición ante el encarnizamiento terapéutico, es aquella que debiera permitir la muerte asistida mediante voluntad previamente declarada por vía de testamento, y/o transferencia de la decisión a una persona previamente designada para este objetivo, como prolongación de una relación de amor y afecto.

Nadie debe estar autorizado a quitarle la vida a otro ser humano, salvo en situación de defensa personal o social (en caso de guerra legítima) que obligue sin otras

opciones a recurrir a esa medida extrema, o para evitar sufrimiento al moribundo que lo solicita o lo ha solicitado antes de caer en la inconsciencia. Somos contrarios por ello a la pena de muerte y a todo acto tanático respecto de terceros, pero no consideramos que pueda obligarse en cualquier circunstancia a alguien a considerar que su propia vida tiene sentido si su convicción consciente es la contraria. Esta misma ética de la compasión, que se opone en este aspecto al dogma del deber de vida de origen cristiano y más generalmente monoteísta (haciéndose notar la contradicción entre este deber de vida en medio del sufrimiento obligado y la aceptación, hasta hace poco, de la pena de muerte por la Iglesia Católica) es aplicable al tema de la despenalización del aborto, es decir de la interrupción voluntaria del embarazo.

No cabe restringir el problema del aborto terapéutico a situaciones como el dilema vida de la madre-vida del niño(a), que la medicina moderna ha podido en buena hora restringir a situaciones poco frecuentes, sino abordar el problema más ampliamente. Cabe preguntarse: ¿es humano imponer la continuidad de un embarazo no deseado, especialmente cuando se ha originado en actos horribles y profundamente traumáticos como una violación? ¿Qué vida espera a quien nace como fruto de esa tragedia? ¿Qué sufrimientos síquicos agudos y prolongados esperan a la madre y al hijo(a)? ¿No es de una frialdad inhumana obligarlos a este sufrimiento por una vida entera, y con la probable tendencia a la repetición de violencias sobre terceros? Tampoco se trata de obligar a nadie a lo contrario, en virtud del principio de libertad de opción.

Es necesario debatir sobre la despenalización del aborto para la protección física o síquica de la mujer embarazada en situaciones en que esté en juego radicalmente su bienestar, y a petición suya. Esto sólo es aceptable cuando se realiza antes que el ser vivo en anidación haya alcanzado el desarrollo neuronal que esboza su condición humana, en el paso del embrión al feto, a las diez semanas de embarazo. Se trata de despenalizar en circunstancias precisas la interrupción de la gestación de lo vivo, en donde el deber ineludible del hombre hacia lo humano en desarrollo empieza, en este enfoque, a los 70 días de la gestación. Es ahí cuando el feto conoce movimientos eléctricos, para que tres semanas más tarde aparezcan los neurotransmisores específicos con cuya ayuda el dolor y el placer (los criterios desde los que puede considerarse emergiendo lo humano como distinto del limbo en que está sumido lo que es todavía sólo un agregado celular vivo pero primitivo) empiezan materialmente a captarse. Después de la emergencia de lo humano en lo vivo, una interrupción voluntaria de embarazo es infanticidio, algo muy serio, que sí debe ser penalizado.

Contrariamente a la creencia de la bioética conservadora, lo humano no coincide con las primeras horas del encuentro del espermatozoide y el óvulo, sino cuando el cerebro del embrión le permite iniciar un esbozo de existencia interactiva con el mundo. Antes de que esas potencialidades surjan, el embrión es del orden de una indeterminación que supone la vida pero que excluye aún lo humano. Del mismo modo, al final de la existencia, la incapacidad neuronal permanente de mantener una relación con el mundo anuncia la entrada en una nada que puede coincidir con la vida pero ya ha dejado de tener anclaje humano.

Los que piensan distinto, muy bien, están en su derecho: que no practiquen el aborto terapéutico en el sentido que hemos descrito (aunque sabemos cuanta hipocresía e ilegalidades llegado el momento se esconden tras posturas rígidas de defensa de la moral tradicional) ni la muerte asistida (que también sabemos, dígame lo que se diga, se practica con frecuencia sin control y debido a razones económicas, lo que es mucho peor que una regulación clara y humana). Pero no están en su derecho de impedir que otros lo hagan y que piensan distinto, con tanto

o más fundamento ético, y que no buscan imponerles sus convicciones a los demás, sino hacer valer las propias dejando que los otros vivan su vida como mejor les parezca.

---



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:  
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quiénes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)